



**DECRETO ALCALDICIO No.018-2019**  
(De 10 de mayo de 2019)



**Por el cual se regula el Acuerdo No.94 de 4 de abril de 2018, y establece el procedimiento especial para la corrección, rectificación de calificación de usos de suelo de Planes de Ordenamiento Territorial**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, entre otras funciones, establece que al municipio corresponde ordenar el desarrollo de su territorio;

Que en base al artículo 233, la Ley 6 de 2006 "*Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones*", revistió al municipio de competencias en materia de ordenamiento territorial, en su condición de autoridad urbanística local, señalando en el Artículo 8, numeral 1 de la Ley 6 de 2006, que "*Los municipios en materia de ordenamiento territorial, para el desarrollo urbano, tendrán competencia para: elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano a nivel local dentro de su respectiva jurisdicción*";

Que conforme al artículo 17 de la Ley 6 de 2006, el plan local *deberá ser elaborado por el municipio respectivo como autoridad urbanística local, los planes parciales por el Ministerio de Vivienda o por el Municipio, según corresponda*;

Que siguiendo los procedimientos legales y administrativos establecidos en la Ley 6 de 2006, Decreto Ejecutivo No. 23 de 2007 y la Ley 106 de 1973, el Municipio de Panamá, aprueba el Acuerdo No.94 de 2018 "*Por el cual se aprueba el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá*" contentivo del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Corregimiento de San Francisco;

Que la implementación, seguimiento y control de Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Distrito de Panamá, así como las demás competencias municipales para la gestión urbana y ordenamiento territorial, se ejecutan a través de la Dirección de Planificación Urbana;

Que luego de aprobado el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Corregimiento de San Francisco, según Acuerdo Municipal N.º 94 de 4 de abril de 2018, se han podido advertir ciertas inconsistencias en las bases de datos del Catastro de la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI) e incongruencias entre las bases de datos de ANATI y la información del Registro Público, por lo que es necesario adoptar un procedimiento para corregir y rectificar la calificación de uso de suelo oficialmente asignadas, basada en datos inexactos debidamente comprobados;

Que el procedimiento para la corrección, rectificación de calificación de usos de suelo de Planes de Ordenamiento Territorial, es un proceso administrativo para adecuar la calificación de uso de suelo a partir de la información oficial de las entidades competentes;

Que según el artículo 45 de la Ley 106 de 1973, es atribución del alcalde, dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.



### DECRETA:

**PRIMERO:** El presente decreto tiene como objetivo, regular el procedimiento especial, para la corrección y rectificación de calificación de usos de suelo asignados en Plan Parcial de Ordenamiento Territorial San Francisco, el Plan Ordenamiento Territorial del Distrito de Panamá y los planes relativos al ordenamiento territorial y planificación urbana de competencia municipal.

La Dirección de Planificación Urbana, será la unidad técnica del Municipio de Panamá, en calidad de autoridad urbanística local, para ejercer las funciones relativas a la aplicación del presente decreto alcaldicio.

**SEGUNDO:** El procedimiento especial, se aplica excepcionalmente para aquellos casos, en que se ha asignado en el respectivo instrumento de ordenamiento territorial distrital, una determinada calificación de uso de suelo, basada en información derivada de las bases de datos de la Autoridad de Tierras (ANATI) y del Registro Público que resulten, luego de comprobado incongruentes, imprecisos e inexactos, en que se hallen incurrido por incorrecta edición, administración de datos u otros hechos imprevistos.

**TERCERO:** La corrección o rectificación, consiste sustituir el código previamente asignado por el código que corresponde, según el código de la zona homogénea o el código del área donde se localiza del predio. Se entiende, que la corrección no constituye una modificación al uso de suelo, sino una adecuación basada en la inconsistencia de la información oficial existente.

**CUARTO:** La Dirección de Planificación Urbana, cuando detecte el error en la calificación, procederá de oficio a realizar la corrección o rectificación de calificación de uso de suelo, para lo cual emitirá la resolución respectiva, sustituyendo el código existente por el que corresponde. La resolución será publicada por tres días consecutivos en el tablero de notificaciones de la Dirección y una sola vez en un medio impreso de circulación nacional.

**QUINTO:** A solicitud de parte interesadas, también se podrá aplicar el procedimiento especial, y para tal fin se deberá presentar la solicitud formal ante el director de la Dirección de Planificación Urbana, dirigida al alcalde, acompañado de los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita que contiene las generales del solicitante.
2. Hechos en que se fundamenta la solicitud.
3. Información catastral del predio
4. Mapa de localización del predio, especificando el corregimiento, sector y calles principales.
5. Calificación del suelo asignada de acuerdo al plan de ordenamiento territorial vigente.
6. Certificación de propiedad del Registro Público

**SEXTO:** Una vez presentada la solicitud, si cumple con los requisitos previos, será acogida para dar el trámite correspondiente.

La Dirección de Planificación Urbana a través del Departamento de Planes de Ordenamiento Territorial, analizará la solicitud, pudiendo requerir otra información al interesado, realizar inspecciones o cualquier otra diligencia para la comprobación de los hechos.

Deberá preparar el informe técnico que acompañará la resolución que aprueba o niegue la solicitud, suscrita por el alcalde.

En caso de que la solicitud sea rechazada, el solicitante podrá interponer un recurso de reconsideración ante el Alcalde, dentro de los cinco (5) días hábiles

posteriores a la notificación. El recurso de reconsideración agota la vía gubernativa.

En caso de que sea aprobada se continuará con el procedimiento de publicidad establecido, a partir de la cual quedará en firme.

**SÉPTIMO:** Se delega en el Director de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá, la facultad para realizar de oficio la corrección o rectificación de calificación de uso de suelo, y suscribir la resolución respectiva y se le autoriza a la Dirección de Planificación Urbana, aplicar el procedimiento especial en caso de solicitud de parte interesada.

**OCTAVO:** Este Decreto Alcaldicio, empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

El Alcalde del Distrito de Panamá,

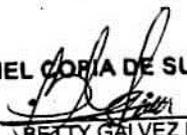
  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

La Secretaria General,

  
**BETTY GALVEZ DÍAZ**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
BETTY GALVEZ DÍAZ  
Secretaria General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá  
Panamá 24 de junio de 2019